



OFICIO N° 99930  
INC.: solicitud

Irg/asj  
S.15°/373

VALPARAÍSO, 15 de abril de 2025

El Diputado señor MAURO GONZÁLEZ VILLARROEL, en uso de la facultad que le confieren los artículos 9° de la ley N° 18.918, orgánica constitucional del Congreso Nacional, y 308 del Reglamento de la Cámara de Diputados, ha requerido que se oficie a Ud. para que, al tenor de la solicitud adjunta, informe a esta Cámara sobre el eventual aumento en la detección de vuelos que transportan droga al interior del país, refiriéndose especialmente a la factibilidad de ampliar el rango de fiscalización en aeródromos, pistas de aterrizaje y aeronaves, así como a la normativa administrativa y legal que determina dicho rango de fiscalización y control que se ejerce en materia de tripulación, pasajeros y carga de aeronaves, por las consideraciones y dando respuesta a las demás interrogantes que plantea.

Me permito hacer presente que, si la respuesta a este oficio contuviere materias reservadas o secretas, deberá señalarlo en forma destacada e indicar el fundamento legal de tal calificación, en cumplimiento a lo ordenado en el inciso segundo del artículo 8° de la Constitución Política de la República.

Lo que tengo a bien comunicar a Ud., conforme a lo dispuesto en las señaladas disposiciones.

Dios guarde a Ud.

LUIS ROJAS GALLARDO  
Prosecretario de la Cámara de Diputados

AL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL



<https://extranet.camara.cl/verificardoc>

Código de verificación: 8A9A9E7FFD8F1BCF



VALPARAÍSO, abril 15 de 2025

**DE: H. DIPUTADO SR. MAURO GONZÁLEZ VILLARROEL**  
**A: DIRECTOR GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL**  
**GENERAL DE AVIACIÓN SR. CARLOS MADINA DÍAZ**  
**MAT.: DISPONER MEDIDAS E INFORMAR**

---

Durante las últimas semanas se ha conocido la situación de aquellas aeronaves que realizan vuelos al interior del país para transportar drogas de posesión prohibida cuya tenencia y comercialización están sancionadas en la Ley N°20.000, sobre tráfico ilícito de sustancias psicotrópicas y estupefacientes. Los vuelos de estas aeronaves se valen de la ausencia de control y fiscalización por parte de esta Dirección General de Aeronáutica Civil (DGAC), entidad a cargo de dicho fin de conformidad con lo previsto en el artículo 3° de la Ley N°16.752.

En efecto, dado el rango acotado de fiscalización fijado por esta entidad administrativa existen muchos vuelos de aeronaves que quedan excluidos del control de carga y de pasajeros, así como un conjunto de aeródromos privados que también carecen de este control. Esto se debería a la priorización de control que fija administrativamente la DGAC en función de los recursos materiales y humanos con que cuenta.

Lamentablemente, como se ve en la situación que relato, esta priorización resulta útil para actividades ilícitas como el tráfico de drogas, armas u otros bienes prohibidos, los que son libremente transportados por aeronaves ya que un porcentaje importante de vuelos no son fiscalizados y existen aeródromos o pistas de aterrizaje en que no hay presencia de personal de la DGAC. Esto ocurre especialmente en zonas extremas o aisladas que se conectan con urbes más grandes mediante avionetas, como el caso de la Región de Los Lagos y sectores aislados de las provincias de Palena o de Chiloé. Asimismo, esto permite evadir el control existente en otros medios de transporte como en tierra o por mar.

Otra consecuencia negativa de esta situación es que se afectan zonas aisladas o rurales donde la presencia policial o incluso Estatal es menor ya que se abastecen con drogas u otros elementos aptos para la actividad criminal, valiéndose siempre de la menor presencia de control, lo que explica por qué la fiscalización previa que debe realizar esta DGAC es algo crítico.

Es del caso que el Sr. Director, compareciendo ante la Comisión de Defensa Nacional de la Cámara de Diputados, informó que esta omisión en el control obedece a la regulación administrativa la que dispone que no hay control de carga, ni de pasajeros en aquellos vuelos con una capacidad transportada inferior a 19 pasajeros. Esto da cuenta de un bajo rango de fiscalización y se debería a la priorización que la Dirección debe hacer en función del personal con que cuenta.



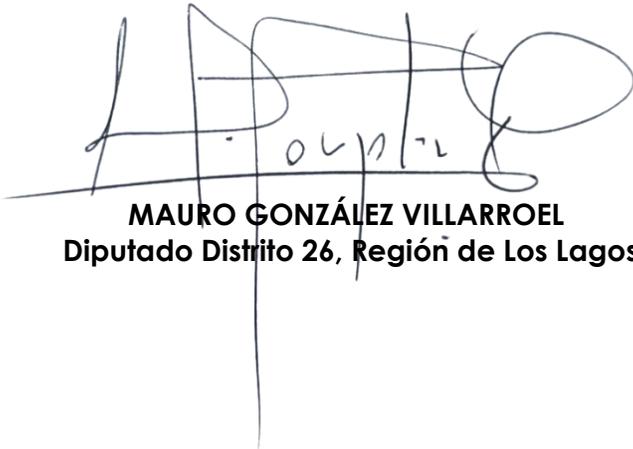


Evidentemente un vuelo con 19 pasajeros no es un vuelo "menor" y se suscitan una serie de transportes aéreos cuya carga y pasajeros no son controlados.

Por lo expuesto, se solicita al Sr. Director General de Aeronáutica Civil:

1. Disponer un aumento del rango de fiscalización de aeródromos, pistas de aterrizaje y aeronaves con motivo de la detección de vuelos que transportan droga al interior del país, efectuando las adecuaciones administrativas y de personal necesarias para tal objetivo.
2. Informar al diputado suscrito sobre la regulación y normativa administrativa que fija el rango de fiscalización y control que ejerce esta DGAC en materia de tripulación, pasajeros y carga de aeronaves, remitiendo los antecedentes en los que conste.
3. Informar al suscrito sobre los hallazgos de droga transportada en aeronaves durante el presente y el pasado año (2024 y 2025) ya sea en vuelos sometidos a un control de carga y pasajeros por parte de la DGAC o en vuelos que no estuvieron sometidos a dicho control.
4. Informar al suscrito sobre las pistas de aterrizaje o aeródromos no autorizados que hayan sido detectados durante los últimos cinco años (2020 a 2025), detallando su emplazamiento y características.

Atentamente,



**MAURO GONZÁLEZ VILLARROEL**  
Diputado Distrito 26, Región de Los Lagos

#### **DISTRIBUCIÓN**

1. Sr. Presidente de la Cámara de Diputadas y Diputados
2. Gabinete H. Diputado
3. Archivo (2)



FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. MAURO GONZÁLEZ V.

Pedro Montt s/n piso 13 oficina N°10, teléfono 32 2505256, Valparaíso  
E-mail: [mauro.gonzalez@congreso.cl](mailto:mauro.gonzalez@congreso.cl)

